

4681

DECRETO No. 1000-24/ _____ de 2020

"Por medio del cual se formalizan los nuevos delegados de la Comunidad elegidos por convocatoria para la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica para la vigencia 2021-2022, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Municipal No. 212 de 2011"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en particular las conferidas en los artículos 51,287 y 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 3 de 1991, Ley 1176 de 2007 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los parágrafos del artículo 10º de la Ley 505 de 1999 tanto los alcaldes como las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios serán los responsables por los perjuicios que ocasionen a los usuarios cuando infrinjan las normas sobre estratificación.

Que de conformidad con los artículos 101.1 y 101.5 de la Ley 142 de 1994 es deber indelegable del alcalde estratificar y conformar el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica.

Que la Ley 142 de 1994, en el artículo 101 numeral 5º señala que los alcaldes deberán conformar un Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica que los asesore, cuya función principal es velar por la adecuada aplicación de las metodologías suministradas por el Departamento Nacional de Planeación y avalado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística como nuevo Ente rector de la estratificación.

Que el Parágrafo 1º del artículo 6º de la Ley 732 de 2002, por la cual se establecen nuevos plazos para realizar, adoptar y aplicar las estratificaciones socioeconómicas urbanas y rurales en el territorio nacional y se precisan los mecanismos de ejecución, control y atención de reclamos por el estrato asignado; así mismo, dicha Ley determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que le suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirán el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que mediante circular No. DDS-GESE 140 de abril 4 de 2003 del Departamento Nacional de Planeación, estableció el "Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica".

Que la Administración Municipal de Villavicencio, expidió el Decreto 212 de 2011 "Por medio del cual se conforma el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Municipio de Villavicencio, Departamento del Meta".

Que de conformidad con lo señalado en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Económica adoptado mediante Acta C.P.E. No. 001 de fecha 12 de septiembre de 2012, el Comité mismo estará conformado por representantes de la comunidad, en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, elegidos en atención a convocatoria del Personero o quien haga sus veces.

**Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía • Piso 10 • NIT. 892.099.324-3 • Teléfono: 6715803
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co • Twitter: @villavoalcaldia @harmanfelipe
Villavicencio, Meta**

Que el "Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica", establece que la Personería adelantará la convocatoria para la selección de los representantes de la comunidad de conformidad con lo establecido en dicho Reglamento.

Que el citado Reglamento en el artículo 10º establece los requisitos para ser miembro del Comité en Representación de la Comunidad.

Que la Personería Municipal de Villavicencio mediante las Resolución No. 241 del 04 de agosto de 2020 convocó a la comunidad de Villavicencio para la conformación del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica en representación de la comunidad.

Que en la misma Resolutiva de la resolución anteriormente mencionada en el párrafo del artículo 4º., se determina que "como resultado de la convocatoria no se presentaren representantes de la comunidad en un número igual al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, el comité permanente de estratificación se integrará con el número de representantes de la comunidad que hubieren respondido al de la convocatoria"

Que para la zona rural no se presentaron interesados en la convocatoria.

Que mediante oficio expedido por la Personería Municipal de Villavicencio con fecha 09 de noviembre de 2020 fue radicada ante la Alcaldía, la Certificación de las personas seleccionadas como Representantes de la Comunidad Residentes

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase con **VOZ Y VOTO**, a las siguientes personas como miembros del Comité Permanente de Estratificación del Municipio de Villavicencio quienes actuarán como delegados de la Comunidad para un período de dos (2) años, término que se contará a partir del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022. Los miembros de la comunidad fueron elegidos de acuerdo con las convocatorias hechas por la Personería Municipal de Villavicencio, según Resolución No. 241 del 04 de agosto de 2020 y fueron seleccionadas las siguientes personas:

ZONA URBANA

No. ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANIA
1	CRISTIAN BOHANERGES MARTINEZ	17.307766
2	JOHANA CELMIRA MUÑOZ SANCHEZ	1.121.841.138
3	JESSICA LORENA TORRES ROJAS	1.121.888.768

ZONA RURAL

No. ORDEN	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE CIUDADANIA
--------------	---------------------	-------------------------

PARÁGRAFO 1: Los miembros del Comité en razón al ejercicio como parte de dicho Comité, realizarán funciones públicas y en consecuencia estarán sujetos al régimen disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002, por esto su participación en el Comité será personal e indelegable.

PARÁGRAFO 2: Los representantes de la comunidad recibirán a título de honorarios por su asistencia y participación en las sesiones del Comité y visitas de campo, una suma equivalente a medio día de salario del alcalde, acorde con el reglamento suministrado por el Departamento Nacional de Planeación y avalado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística como nuevo Ente rector de la Estratificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: En lo que se refiere a los delegados de la Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios son reelegidos **CON VOZ Y VOTO**, las siguientes personas.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	EMPRESA
CRISTINA DURAN O	Analista II	Empresa Electrificadora del Meta – EMSA
DIEGO MAURICIO VILLA ESPINOSA	Gerente Comercial	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio –EAAV
LORENA ANDREA CALDERÓN MORALES	Profesional Líder I de Facturación	Empresa de Gas Domiciliario
LINDA CRISTAL GONZÁLEZ PINTO	Profesional I de Facturación	Empresa de Aseo, Bioagrícola del Llano S.A

ARTÍCULO TERCERO: Así mismo se ratifica la participación ante el Comité **CON VOZ, PERO SIN VOTO**, los representantes de las siguientes Entidades:

1. El Personero de Villavicencio o su delegado.
2. Un Vocal de Control de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios existentes en el Municipio, elegido por ellos mismos.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité conformado por el presente Decreto, contará con una Secretaría Técnica la cual será ejercida por el Secretario de Planeación Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y anteriores a ésta, así mismo continuará vigente mientras otras disposiciones legales no establezcan lo contrario.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, publicación, comunicación y continuará vigente mientras otras disposiciones legales o el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, Ente rector de la Estratificación no establezca lo contrario

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Villavicencio, a los **3** de **DIC.** 2020



JUAN/FELIPE HARMAN ORTIZ
Alcalde

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B.: Mario Alberto Romero Arismendy	Secretario de Planeación	
Aprobó: Abg. José Leonardo Rincón Castro	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó: Abg. Juan Pablo Reyes	Asesor Externo -Secretaría de Planeación	
Revisó: Abg. Javier Andrés Linares Rodríguez	Abogado Contratista – Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó: Admr. Norma Constanza Moreno Acosta	Profesional Contratista	